

[5] ESCAYOLA, Julieta - Ciudadanía y Derechos Humanos [adapt. de "Ciudadanía y Desarrollo Humano", Fernando Calderón (coord.); PNUD/Siglo XXI Ed., Bs. As., 2007]

Ciudadanía y Derechos Humanos

*"A veces pienso que se habla de ciudadanía
como si fuera un concepto muy abstracto,
con cierta fuerza mágica, como si,
cuando la palabra ciudadanía fuera pronunciada,
automáticamente todos la adquirieran.
O como si fuera un regalo
que políticos y educadores dieran al pueblo.
No es eso...,
la ciudadanía es una producción, una creación política..."¹*

En un contexto de ciudadanía activa, debería potenciarse a los actores políticos y socio-económicos para que sean capaces de reconstruir la idea y el propósito de una inclusión social creciente que garantice un mayor desarrollo humano. Se trata, en definitiva, de reconstituir la nación en la globalización, sustentándola en una ciudadanía renovada y activa que articule democracia y desarrollo.²

Una ciudadanía activa implica combinar complementariamente libertad e igualdad. El régimen político no garantiza por sí mismo la evolución de la sociedad en este sentido; son las prácticas y orientaciones de los actores las que pueden profundizar la democracia.³

El desarrollo democrático actual, requiere el fortalecimiento de una ciudadanía activa, mediante la puesta en práctica de una política generadora de poder democrático que, a su vez, depende de una política consistente que lo promueva. En los países latinoamericanos es posible impulsar una democracia de ciudadanos asociada con niveles progresivos de equidad y dinámicas eficaces de lucha contra la pobreza. Esto implica avanzar en la construcción de una ciudadanía centrada en los derechos civiles, políticos, sociales y culturales.⁴

Ahora bien, ¿cómo construir ciudadanía, cuando se está redefiniendo un orden multicultural altamente conflictivo y que excluye política y económicamente a los grupos más débiles? Se vive en un momento de cambio en el que, si bien es fundamental resolver viejas demandas de DDHH básicos, el surgimiento de nuevos derechos y demandas de diverso tipo (culturales, étnicas, ecológicas, de género, de información, sexuales, etc.) plantea espacios de expansión ciudadana que los mecanismos institucionales y los Estados escasamente pueden procesar.⁵

Asimismo, el concepto de ciudadanía política, en su formulación más general, se refiere a que ser miembro de una comunidad política supone el acceso y ejercicio de derechos civiles formalmente establecidos y normalmente conocidos como Derechos políticos constitucionales. La ciudadanía comprende, de este modo, derechos civiles o políticos, pero no se agota en ellos, porque éstos sólo explican la idea de una igualdad jurídica pero que no garantiza por sí sola la capacidad de ejercerla con autonomía por los

¹ FREIRE, Paulo, "Pedagogía de la Tolerancia", FCE/CREFAL, Bs.As., 2006, p. 137.

² CALDERÓN, Fernando, *Ciudadanía y desarrollo humano*, en Ciudadanía y desarrollo humano, Cuadernos de gobernabilidad democrática N°3, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2007, pág. 49.-

³ Op. Cit., pág. 50.-

⁴ Op. Cit., pág. 50.-

⁵ Op. Cit., pág. 51.-

sujetos. Esta concepción de ciudadanía considera, que ser ciudadano no puede quedar reducido al ámbito de la titularidad de derechos políticos, sino que exige la satisfacción de derechos sociales. Incorpora al concepto de ciudadanía las condiciones para el ejercicio de capacidades y la participación en los resultados o frutos sociales. Los derechos políticos, cuando están asociados a los derechos sociales necesarios para asegurar su ejercicio, dotan a los sujetos de mayor y mejor capacidad para proteger sus necesidades e intereses fundamentales frente a la arbitrariedad del poder. Del poder estatal, pero también de los poderes fácticos y del poder del mercado.

La ciudadanía se constituye cuando se logra una asociación armoniosa entre libertad e igualdad. La libertad, en particular la libertad individual, base de la democracia, requiere condiciones básicas de igualdad para poder ser ejercida. De lo contrario, a consecuencia de la exclusión de muchos de las condiciones materiales y culturales para ejercerla.⁶

Ahora bien, ¿cuál es la relación entre desarrollo económico y ciudadanía? El concepto usual de desarrollo económico que se utiliza en la ciencia económica es la combinación de dos variables: el nivel del ingreso medio de un país y el grado de igualdad en la distribución del ingreso nacional. Se acepta que la mayoría de los países de América Latina funcionan sobre la necesidad de políticas de igualdad de oportunidades.

Si la elite política y económica no tiene los incentivos para llevar a cabo la transformación social, habría que analizar el comportamiento de los propios trabajadores. Conseguir que el esfuerzo solidario de éstos y sus acciones mancomunadas les faciliten una mejor participación en la renta pública sería una motivación válida para que éstos lo visualizaran como un derecho ciudadano y que los motivara a luchar por ellos. Eso los haría actores más protagonistas de su propio acceso y participación en los bienes económicos y más ciudadanos. El grado de democracia en la sociedad sería mayor. El problema es que los trabajadores necesitarían llevar a cabo acciones colectivas para conseguir esos derechos. Las condiciones para una acción colectiva exitosa son muchas. Para facilitarlas y promoverlas, el Estado y las OSC tienen mucho por hacer.

Por último, es necesario recalcar, que para que los derechos económicos incidan en la formación de ciudadanía, deben aplicarse situaciones concretas:

1. Jamás debe tomarse como ley suprema el interés individual, de grupos sociales privilegiados o la libre competencia ilimitada.
2. Toda la actividad macroeconómica debe regirse y orientarse según el criterio de la justicia social y solidaridad, el equilibrio económico y el bien común universal.
3. Consensuar un orden ético- jurídico vinculante con capacidad para incidir en las estructuras económicas, siempre bajo la justicia social universal, exigiendo que la macroeconomía armonice adecuada y solidariamente, los intereses particulares privados y el bien común público.
4. La necesidad es el móvil de toda economía y debe convertirse en el criterio primario de la vida económica.
5. La persona humana como protagonista, siempre con este sabio criterio: Dé cada uno, según su capacidad, a cada uno, según sus necesidades.
6. Tendencia equilibrada y solidaria hacia una igualdad de Derechos mínimos, en todo lo referente a la actividad económica y sus correspondientes beneficios, de acuerdo al principio del Destino universal de los bienes.

⁶ CAMPERO, Guillermo, *Trabajo y ciudadanía*, op. Cit., págs. 67-69.-

7. Valorar y conjugar en todo lo referente a la macroeconomía, al aspecto individual y la dimensión social, de armonizar y equilibrar, dialécticamente el provecho individual y privado con los intereses sociales y el bien comunitario. Para ello sería necesario poder orientar la actividad económica, desde una planificación controlada, hacia un desarrollo humano integral, sin descartar la tecnocracia, el libre comercio y los beneficios productivos, inherentes a todo proceso económico empresarial.
8. Insistir, en la cooperación macroeconómica, a nivel mundial, como criterio ético de justicia, sobre todo en los países subdesarrollados, procurando globalizar la solidaridad y equilibrando al mismo tiempo, el proceso estructural de una globalización desigual y asimétrica.⁷

⁷ OLMEDO RIVERO, Jesùs, *Orientación social desde una ética mundial*, Ed. San Pablo, Buenos Aires, 2007, págs. 150-151.-